



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de abril de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	642
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado	CARLOS ANDRÉS VILLALBA PÉREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00265 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de CARLOS ANDRÉS VILLALBA PÉREZ por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L. (\$38.305.258,30) como capital, incorporado en el pagaré N° 507410081641-5470640015796470, obligación N° 507410081641.
- b.** Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.704.331,39) por concepto de intereses de plazo, causados desde el 06 de julio de 2021 hasta el 7 de febrero de 2022.
- c.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 08 de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

- d. Por la suma DIEZ MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$10.011.561) como capital, incorporado en el pagaré N° 507410081641-5470640015796470, obligación N° 5470640015796470.
- e. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.214.795) por concepto de intereses de plazo, causados desde el 06 de agosto de 2021 hasta el 7 de febrero de 2022.
- f. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 08 de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA VÉLEZ MOLINA portador de la tarjeta profesional número 119008 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 049 (E)** Hoy **22 de abril de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf6c24cc34ce35b8f147ebe36578467a232e3daa97a4a5173547f0dcef22286**

Documento generado en 21/04/2022 10:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>